

RESOLUCION N° 533 /

Santiago, dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

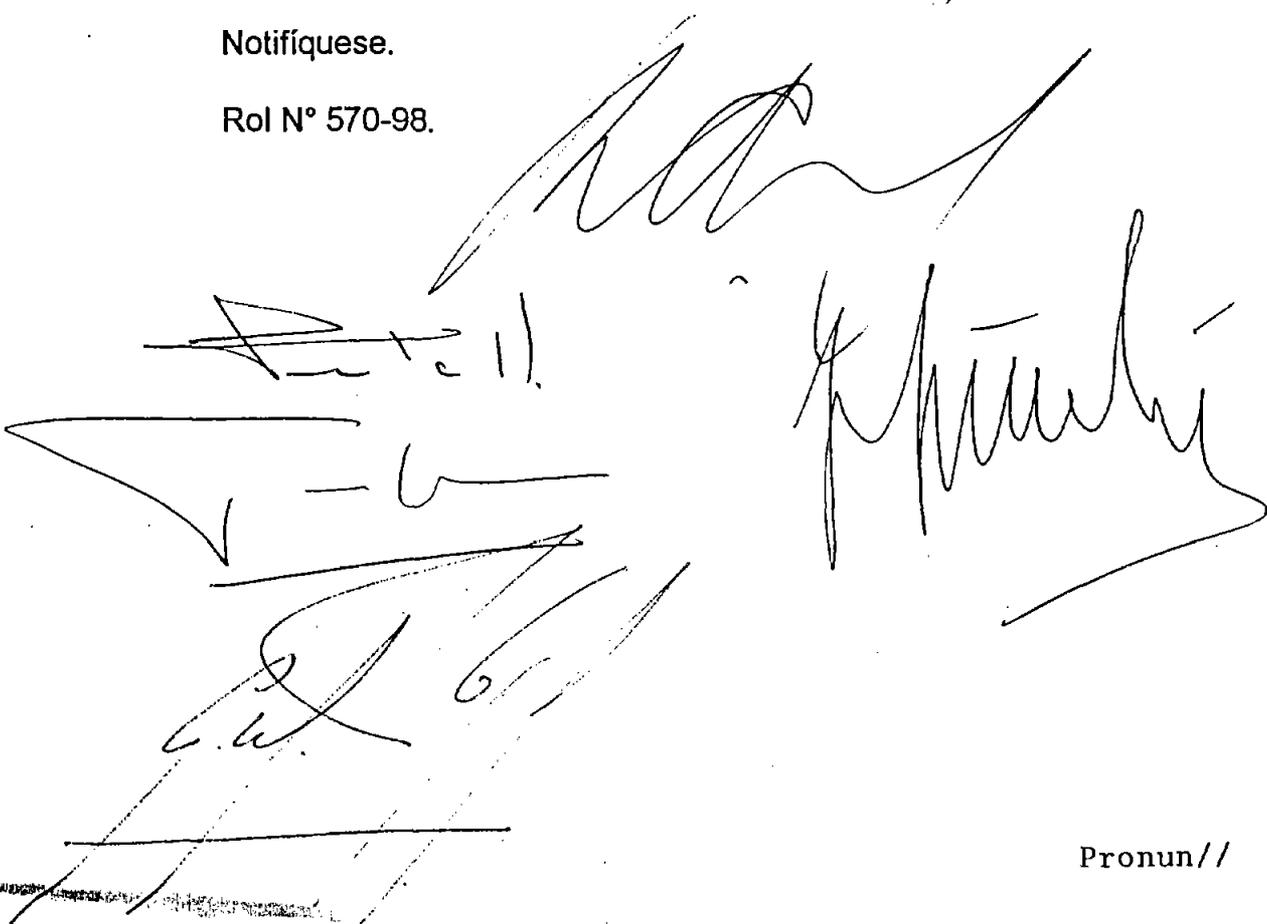
- 1.- Que la recurrente infiere de la querrela criminal interpuesta en su contra por Laboratorio Chile S.A., un atentado a la libre competencia, por cuanto considera que dicha acción no constituyó el ejercicio legítimo de un derecho sino que tuvo por objeto la obtención de medidas judiciales que entorpecieran la competencia de Laboratorio Volta en el mercado de los productos farmacéuticos;
- 2.- Que las conclusiones referidas son sólo deducciones subjetivas, ya que no hay antecedentes en autos que permitan llegar a la convicción que haya existido, en la especie, de parte de Laboratorio Chile S.A., el ánimo o la intención de entorpecer la libre competencia;
- 3.- Que las consecuencias derivadas de las medidas judiciales a que se ha hecho mención, no son de la competencia de esta Comisión y respecto de ellas, la recurrente puede valerse de otras vías judiciales;

Y vistos, además, lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N° 211, de 1973, se declara:

Que se rechaza el recurso de reclamación interpuesto por Laboratorio Volta Ltda. en contra del Dictamen N° 1052, de fecha 13 de noviembre del año en curso, de la Comisión Preventiva Central, el que se confirma en todas sus partes.

Notifíquese.

Rol N° 570-98.

The lower half of the document contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'A. L. L.'. To its right is another signature, possibly 'P. M. L.'. Below these, there are several horizontal lines and more scribbled marks, including what looks like 'C. U.' and '6'. The overall appearance is that of a document with multiple signatures and administrative markings.

Pronun//

**REPUBLICA DE CHILE**

COMISION RESOLUTIVA

Agustinas N° 853, Piso 12

Santiago

019

//ciado por los señores, Jorge Rodríguez Ariztía, Ministro de la Excma. Corte Suprema, Presidente de la Comisión; Enrique Fanta Ivanovic, Director del Servicio Nacional de Aduanas; Tomás Menchaca Olivares, en representación del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins; y Juan Carlos Cuiñas Marín, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Las Américas.

Autoriza, Gastón Mecklenburg Vásquez, Secretario Abogado.

